

## **CONVENIO DE BENEFICIOS ENTRE LA UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA**

En la Ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, entre, por una parte, la **UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS (en adelante la "UIER")**, representada en este acto por su Presidente, el Leandro Garcianda D.N.I. N° 16.981.250, con domicilio en calle Urquiza n° 1135 Piso 1°, Paraná (E.R.), y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA**, propietaria de la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA (UAP)**, titular de la **Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración (en adelante "UAP-ECONOMICAS")**, representada por su decano, Lic. Adrián Cecotto, DNI 24.798.803, con domicilio en 25 de mayo 99, Lib. San Martín (E.R.), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE BENEFICIOS** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERO. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto favorecer el acceso de empleados de empresas afiliadas a la UIER a las ofertas de capacitación de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración (UAP-ECONOMICAS) de la UAP, a efectos de fomentar y promover la capacitación de sus recursos humanos.

**SEGUNDO. OFERTA.** La UAP-ECONOMICAS pondrá a disposición de la UIER su oferta educativa correspondiente a cursos y carreras de posgrado.

**TERCERO. BENEFICIO.** La UAP bonificará un porcentaje sobre los aranceles de la oferta educativa de cursos y carreras de posgrado que desee tomar el personal mencionado en el punto Primero. Este porcentaje será el treinta por ciento (30%) en cursos cortos de capacitación y el diez por ciento (10%) en la Maestría en Administración.

**CUARTO. ACREDITACIÓN.** Los empleados autorizados a inscribirse en alguno de los cursos o carreras de UAP-ECONOMICAS deberán acreditar su condición de dependiente de una empresa afiliada a la UIER, presentando junto con su solicitud de inscripción, una constancia para respaldarlo o cualquier otro medio de verificación que ambas instituciones acuerden.

**QUINTO. DERECHO DE ADMISIÓN.** La UAP-ECONOMICAS se reserva el derecho de admisión de los interesados, quienes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos por la UAP-ECONOMICAS a tal efecto.

**SEXTO. DIFUSIÓN.** La UIER se compromete a difundir en tiempo y forma a las empresas afiliadas, por los medios que posea, toda información que remita la UAP-ECONOMICAS referida a los cursos para que pueda ser considerada oportunamente.

**SÉPTIMO. EXCLUSIVIDAD.** El Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**DÉCIMO. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir del día de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días

corridos. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes.

**UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos derivados del presente, las partes dejan constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Diamante, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Paraná, a los 14 días del mes de Julio del año 2020.

**Por la UAP - FACEA**



---

**Adrián Cecotto**  
Decano

**Por la INSTITUCIÓN**



---

**Leandro Garciandía**  
Presidente UIER